

N^o 02.

Informacion de Dⁿ Sebas
tian Carlos Pretel: apro
vada en 6 de Mayo de

1688

Autor Dⁿ Antonio de Murr Sol de Villa

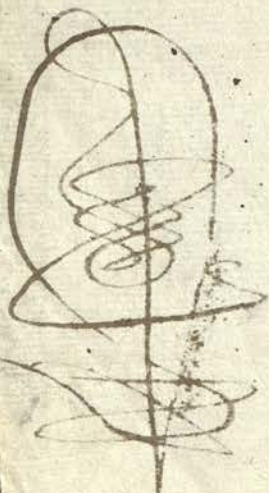
Secretario Dⁿ Toribio de Ugarte



Don ^{Lett} Francisco Vicaire General Governador
 del Obpado y ^{res}ss adjuntos = El Doctor Don
 Naro de Betancur Dean de esta ^{La} Iglesia
 Cathedral Calificador y consultor del ^{Lo}
 oficio comisario subdelegado de la Santa
 Cruzada: Digo que es publico y allegado ami
 notitia: que el ^{Lo} Sr. Dn Sebastian Carlo Patel
 Canonigo Magistral de dha Santa Iglesia
 se querello contra mi Civil y Criminalmente
 y esta siguiendo Causa pidiendo la Deuda
 satisfaccion por las Palabras que profere en el
 choro de dha Cathedral el dia Vemte y nue
 ue de Marzo de este presente año contra
 su notoria lexittimidad y chistianos proce
 deres de D^a Anna Maria Cid Guadrad
 Ximenes de unizo su Madre arreunada
 dela Colera y encendido en el inso de la
 ocasion que es publico sin medio con ac
 primo y el Sentimiento y quessa que con
 seu solo pudiera aver prosumpido en
 semejantes exprecaciones y para que se co
 nosca aver profendido dhas palabras solo
 por el Impetu dela Colera y dho Sentim^{Lo}
 sin otro lexittimo fundamento: Digo
 y confieso que Siempre tenido y tengo
 a dho s^{Lo} Magistral por b^{Lo}so Lexittimo



De Lexítimo Matrimonio del Capitan
 Dn Diego Puel y dela dha D^a Anna
 Maria Cid Guadriado y por un Eclesiasti-
 co de honradisimos proederes honesto
 Virtuoso de muy noble sangre Credasa
 delos dthos sus Padres honrrados nobles
 y de hidalgos proederes portales los etem-
 do y tengo y ansido tenidos y estan tenidos
 en todo este Reyno; porque juzgo no abran
 las dhas mis Palabras echo ympresion algu-
 na en los oyentes ni en los demas vez-
 desta Ciudad para formar Juicio sin
 estos y asi para que depongan qualquier
 Juicio que huben formado y esten en la
 Verdad en que siempre amestado de la
 lexititudas de dho S. Magistral hago
 esta declarazion Como mejor combenga al
 derecho de dho S. Magistral de mi espon-
 tanea Voluntad y quiero que esto escripto
 selea en alta Voz en el Coro en presencia
 de todos los que Deuieren combenir en el
 y para su resguardo y que no lepare por
 Juicio en adelante selea original o los
 Testimonios que pidiese en publica for-
 ma y manera que hagan fe por tan-
 to. A Vnas pido y Suplico Sesian



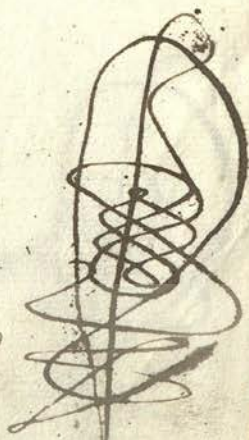
Al Muer por Presentado este mi Escup
 y queda Como pido que el Bustizian y
 para ello Juro en forma de D^o lo nuse

Decreto= Por presentada traslado al s^o Canonigo
 Magistral = D^o Gutierrez = Camacho =
 Juevedo

Proveyem= Proveyeron y firmaron el Decreto el sus
 los ss^{os} Doctor D^o Lorenzo Gutierrez de
 figueras Maestre escuela de esta Santa Es
 glecia Cathedral Provisor Vicario gene
 ral Governador de este obispado Licenciados
 D^o Juan Camacho Cavallero Arcediano y
 D^o Luis de Juevedo Chantre Juezes adfun
 tos en Cartaxena en doce de Bullio de
 mill Settecientos y Doze años = Ante my
 Francisco Xavier Gonz^{es} notario mayor

En Cartaxena de Indias en Doze de Bullio de
 mill Settecientos y Doze años Lo el Notar
 io hizo saber lo Provido al s^o Doctor
 D^o Nario de Bettancur Calificador y con
 Zultor del Santo oficio del ayngg^o Comi
 sario Subdelegado del Tribunal de la
 Santa Cruzada y Dean de esta Santa
 Zglecia Cathedral en su persona que lo
 oyo doy fee = Andres Perez del Brne
 notario

En Cartaxena en dho dia mes y año dho



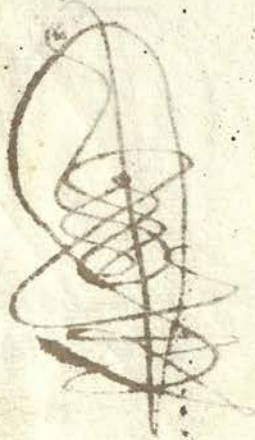
Lo el notario fize saber lo proveydo
al S^r Dⁿ Sebastian Carlos Pretel
Canonigo Magistral desta Santa y glecia
Cathedral en su persona que lo oyo D^o y
fee = Andres Perez del Bome Notario

En

En Cantaxena en dho Dia mes y año dichos
Lo el Notario notifique lo proveydo al
Licenciado Dⁿ Thomas de Vicuña Pres
bitero Promotor fiscal deste Obispado
do y fee = Gonzales

Don
Lettiz

S^r Provisor Gobernador deste Obispado y S^s
adjuntos = El Doctor Dⁿ Sebastian Car
los Pretel a^o Bogado dela R^a audiencia
deste Reyno Canonigo Magistral desta
Santa y glecia Cathedral en la Causa
Criminal que sigo contra el Doctor Don
mario de Betancua Consultor y Califica
dor del Santo oficio subdelegado de la
Santa Cruzada y sus gracias y Dean de
dha Santa y glecia por las palabras mal
abladas Insuriosas que por el notario que
consta de los autos profino en el Con
de dha Santa y glecia el Dia seven
de Pasqua de Resurrección deste Pres
año por estar yo ausente; al traslado y
vista que vs^{as} se remision de darme de
un Escripto Presentado por dho S^r Digo
que a no aver presedido las Repugnancias



Tampublicas conque se á Portado el dho.
 S. endax Una satisfacción tan Deuida
 asu Chustrandas faltando atantos V. B.
 pectos que sean ynterpuesto para comben
 serle aque Dize la Deuida Satisfacción
 me Judiera persuadir que la Presentacione
 de dho. Papel la havia el dho S. Dean con la
 Lizura Chustrana; Pero consideradas las
 Presedencias que constan a V. S.^{as} Deu
 precauer nose ayga Valido dho S. al
 algunas V. S. en las exclamaciones o proc
 textas que ayga hecho pensando que
 aunque aprezentado el dho. Escripito en
 lo benidero no le perjudicara logrando
 en lo Presente que sus Delitos queden ym
 pagables, la Iglesia agraviada, la Sa
 nidad y manidas e eclesiastica. Bal
 nerada; Su liertad ofendida, La
 authoridad de V. S.^{as} afada y buelta. Una
 Causa tan graue como la de la honrra
 Lusona; y Pidiendo todo lo referido
 lo reparar. Combenientes y lo de mi
 parte Deu poner lo nesesario sien
 do como son Publicas las Cautelas con
 que dho S. Dean a Prozedido Cumpre
 y con la especialidad en este Casso con

Se manifiesta si V^{as} se ven demandar
entregue los autos de la competencia que
sin ningun fundamento a levantado ne-
gando la Jurisdiccion a que Deuestar Sufe-
to; y assi Ciendo yo Capaz de mayor
Satisfaccion por no ser de desigual Preuilegio
como assi mismo mi Madre por su ^{no} ~~particular~~
dalgia estando el dho S Dean obligado
para verdaderamente Satisfaserlo a
desdise y retractarse por ystrumento
Publico Segun practica y concurso y V^{as}
Segun Conciencia y Justizia a condenar
le a ello como largamente tengo alega-
do en mi escripto de treinta y uno de
Mayo pasado deste año que en Denta
forma Reproduzgo Siuendose V^{as} De
declarar que el dho S Doctor Dⁿ Mariano
de Benitanco se retracta y desdise
conforme ala Ley de todo lo que apasio-
nado y Colexio pro rumpio en dho
Coro contra el decro de la dha mi
Madre y Honra de mi legitima
tan notoria de hecho y el D^{no} auen-
dole por Contra dho. Desde luego admito
por mi y por la dha mi Madre el dho
Papel Satisfactorio declarandose assi

Mismo por ^{as} ser deningun Valor y efecto.
quales quiera proceasas Reclamaciones
que aya hecho alegando computacion o a
premio por las Interposiciones que an prese
dido para Reducirle a quede el dho ^{en la}
dha Satisfaccion la qual para que se
estienda hasta donde se a extendido
el descredito sean deservir ^{as} US, demandan
selea por el Presente Notario en alta voz
enundia festivo en dho coro Portante
M^{as} US, pido 2 sup^{co} Cesarian de Prouen
Segun y como lleuo pedido pues assi com bre
ne ami Dio y es conforme a Justicia hazen
las Ofertas declaraciones para quell dho
Papel presentado por el dho S^{co} Dean nos
sinua de resguardando en lo benideno que
dando Deuidamente satisfechos en lo
presente y sin nota en el herro o pinatle
dela Gente y ignorante y bulgar para que
desta suerte contodas las honrras que
entre aseruir mi Preuenda en dha Sta
Zglecia prosiga en su seruicio. Lo R^o
Contrario o misso o denegado proceasas
Usa de todos los Reusos que me comben
gan y con la pecualidad en el modo que por



Auto

Dño mres permitido á Su Mag^d que
 Dios guarde en su Real y Supremo
 Consejo de las Indias para pedir en el
 las reales Provisiones para la euidente
 Utilidad desta yglecia. Juro lo nesea
 rio. H^a Doctor Sebastian Carlos Pretel-
 Por Presentada y Vista por los ^{res} SS^s Doctor
 Dⁿ Lorenzo Gutierrez de Figueroa Maestre
 escuela de esta santa yglecia Cathedra e
 Promisor Vicario General y Governador
 de este Obispado Licenciados Dⁿ Bⁿ
 Camacho Cavallero Arcediano y Dⁿ Luis
 de Quevedo Chantre Juezes adjuntos
 mandaron setenta e la Palabra senor
 que comienza en el escripto del Doctor
 Dⁿ Thasio el Bettancur qualificador
 y Consultor del Santo oficio de las
 Indias y Dean desta d^{ha} Santa yglecia
 sin embargo de deverse proceder en la
 Causa por los terminos del derecho y con
 forme á el hasta su final Conclusion
 por auerse ynterpuesto el ex^{mo} S^r Nro
 de Campo General de los Reales Excozutos
 Dⁿ Joseph de Zuniga y de la Zenza
 Governador y Capitan General de esta

Ciudad y Provincia y los Prelados
 de las Religiones y otras Personas Doctas
 y de autoridad y haviase Presentado
 lo pontaneamente el dho Excerpto
 satisfactorio en el estado presente
 dela Causa sin otra figura de Buena
 deuan de Declarar y declararon por
 desdicho como deve en la forma dispuesta
 por Dio; al dho Doctor Dⁿ Nario de
 Bettancua y por bastante la dha Satis
 faccion y no sufragarle exclamation
 ni otro recurso que aia Intentado
 en el caso para su Inuvalidacion la qual
 selea y Publique en el choro de Sta
 Santa y glesia el dia Domingo veinte
 y quatro del Corriente ala hora de tercia
 y se le den a esta parte los Testimonios que
 pidere para su resguardo Reservando
 sele como sele reserva el dho al Promo
 tor fiscal por lo ynsidente y dependiente
 dela dha Causa. Asse lo proveyeron
 y firmaron en Castassena el Indias
 en veinte de Julio de mill Settezien
 tos y Doze años Doctor Dⁿ Lorenzo

Gutierrez de Figueroa = Dⁿ Juan Camacho
 Cho Cavallero = Luis de Guevedo = Ante
 mí fran^{co}, Nauier Gonzales Notario maior
 En Cartaxena en dho dia mes y año dho
 Lo el notario notifique lo prouido al
 S. Doctor Dⁿ Sebastian Carlos Bretel
 Canonigo Magistral desta Santa Zole
 cia Cathedral en su persona que lo oy o
 doy fee = Gonzales

En Cartaxena en dho dia mes y año dho
 Lo el notario notifique lo prouido Al
 S. do Dⁿ Thomas de Vicuña Presbitero
 Promotor fiscal deste Obispado en su
 Persona que lo oy doy fee = Gonz

Teste
 Certifico que yo Domingo Remtey qua
 tro de Julio de mill Setteçientos y Doze
 años en el Choro desta Santa Zolecia
 Cathedral estando en el los ss^{tes} D^{os}
 Dⁿ Joan Camacho Cavallero Arcidia
 no, Dⁿ Luis de Guevedo chantre y al
 gunos Capellanes de choro a cauada
 la hora de Prima en alta voz Leyde
 Verbo ad Verbum el scripto del S.
 Doctor Dⁿ Thario de Betancur Irali

ficador y Consultor del Santo Oficio
 de la Inq^{ta} Dean de dha S^{ta} Iglesia
 Cathedral y Comisario Subdelegado
 del Tribunal de la Santa Cruzada que
 presento en doce del corriente y el auto
 proveído á Petición del S^{to} Doctor Don
 Sebastián Carlos Pretel Abogado de
 la R^a Audiencia de este Reyno y
 Canonigo Magistral de dha Santa Igle-
 sia en que respondió al traslado del
 fecho escripto y fuera del choro as-
 sinualación hubo concurso de gente
 y para que conste lo firmo en el dho día
 mes y año dhos arriba = Francisco Xa-
 vier Gonzales Notario mayor

En Cartasena en Veinteynueve de Mayo
 de mill Settecientos y Doce años Yo el
 notario notifique lo proveído al S^{to} Doctor
 D^{no} Mariano de Betancur Qualificador
 y Consultor del Santo Oficio de la Inq^{ta}
 Dean de esta S^{ta} Iglesia Cathedral
 y Comisario Subdelegado del Tribunal
 de la S^{ta} Cruzada estando en las Casas de su
 morada que lo oyo Doy fe = Andrés Perez
 del Arre notario

Concuerda Consus Originales que estan y quedan en los autos

Criminales que se han seguido contra el D^{no} Mariano de Betancur
 Qualificador y consultor del s.^o oficio de la Inq^{ta}. Dean de esta
 yglecia Cathedral y comissario subdelegado del tribunal de la
 Santa Cruzada por querrela del D^{no} Sebastian Carlos Pirellado
 gado de la R^a audiencia deste Reyno Canonigo Magistral de
 esta Santa yglecia Cathedral con quienes se comisso y concerta
 este traslado que esta cierto y verdadero a que me refiero y para
 entregar adho D^{no} Canonigo Magistral en virtud de lo mandado
 y espedimento y requirim^{to}. Saquel Presente en Cartasena
 de Indias en dos de Agosto de mill setec^{ta} y doze A. en fe
 dello lo rubico y firmo en estas seis fojas Cien do tres tigos
 aboua Sacas Correfix y Concertadas Andres Perez del Arne
 notario fernando Cordero de la Guerra y Juan Moreno =

De desamono

De Cordero

an Juan Gomez
 Notario

nos del Rey Nuestro señor que aqui
 firmamos Dan fe qui fran y auer Gonzales
 de quien el testimonio de uso parese rubica
 y firmado esta notario mayor del Juzgado
 eclesiastico desta C^{ud} y se leen dho oficio
 y asus semejantes y denas Despachos que ante
 el uso dho amparado y pasan se les a dado y da

Entera fe. Y Cédula Judicial Y esta judi-
cial mente fho en Cartas de Indias endos el
Agosto de mill settez y Doze años

~~Diego Alexera~~ Domingo Hernandez
~~26~~ no Ino. Lu. In. de Soli
no po- su-



Libro de los señores de la villa de
 San Juan de los Rios en la
 provincia de Santa Fe de Bogota
 Año de 1712

[Faint handwritten text, possibly a signature or title, with some ink blots]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on the right side of the page, above a horizontal line.]

[Faint handwritten text, possibly a date or a signature, located below the horizontal line.]



10
Instruon p^a donde consta la
legitimidad y nobleza del D^{no}
Sebastian Iruel Comonigo Magistral
de Cartax^a y Colegial q^o fue de este
Colegio m^o del Rosario

fechas en Cartagena
ano de 1712

[Faint, illegible handwritten text]



Informe de D. Sebastián
Lutet de el año de 1688

Enviada

del Sr. D. Sebastián
Lutet de el año de
1688
Informe de el Sr.
D. Sebastián
Lutet de el año de
1688

Manuscrito de la Universidad del Rosario
1688



803
D.º secretario Informante, salga
a hacer estas informaciones =

[Decorative flourish]

Leuogo el decreto de auto el 2º de Mayo de 1707. Nicolas Flores
de Huena Canº Doctoral, y suz g. de d.º en f.ºe adic.º de not.º
demilitar 70 ochenta y siete años =

Ante mi

D.º Joseph de Vigarde

secretario e informante

Interrogado por el qual se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

1ª Preg.ª

Se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

2ª Preg.ª

Se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

3ª Preg.ª

Se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

4ª Preg.ª

Se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

5ª Preg.ª

Se sabe que el Excmo. Sr. D.º Sebastian Carlos Piel es hijo legítimo
de D.º Sebastian Carlos Piel y de D.ª Ana Maria Jimenez de En-
las Constituciones de la V.ª Ciudad de Santa Fe

En la Ciudad de Santa Fe en cinco dias del mes de Mayo de 1707.
Yo el Notario Publico de esta Ciudad, Juan de la Cruz, he fecho este auto.

1^a p^{ra}
2^a p^{ra}
3^a p^{ra}
4^a p^{ra}
5^a p^{ra}
ano de mil y sesientos y ochenta y ocho años en virtud del auto pro-
veydo por el Sr. Rector deste Collegio recien juramento al cap. Hernan-
dez famaio y lo hizo adios y unaficial de Cruz y prometio decir verdad
entro de lo que se le preguntare alapi mura pregunta de muestro inde vrogu-
orio dito que conoce al dicho D. Sebastian prebte por hijo legitimo del
cap. D. Diego prebte y de Doña Maria gimenex de prebte y por nido paterno
de Sebastian prebte y que no conoce por los nombres de los demas abuelos poro
sane que eran personas muy estimadas en la ciudad de Cartagena y es
poro ponde y sea asimismo que los padres del dicho son legitimos
segunda dito que no poro dicitia sane que dichos sus padres y demas
ascendentes son limpios de todo malo vaza poro hauer sido rendos asi
en esta ciudad como en la de Cartagena por personas muy nobles
en que le parece no andran ninguno de los obis regulos de la prupunta
esto responde

590

esta tercera dito que no sane que los padres del prebte diente ni sus
ascendentes al por parte del padre como de madre aian sido apunda-
dos por ningun tribunal poro hauer procedido como sus personas y no
blanca pedia y por la grande estimacion que tienen en todos sus parien-
tes esto responde

esta quarta pregunta dito que tampoco sane que dichos sus parientes no
aian borados conforme sus obligaciones y asi no an rendido oficio que desdiga
sus procederes esto responde

esta quinta pregunta dito que lo de esto es publica y notorio publica voz
y fama y que dichos sus parientes a sido rendidos por hombres de muerana
esta en esta ciudad como en las que todo lo que lleva dicitio es
verdad lo cargo de juramento que lleva echo y que no le toca en
las generales delales y dice su edad de cinquenta y nueve años
y lo firmo

Hernan

Antoni
D. Joseph de Zegarte
Secretario infamante

En la Ciudad de Santa Fe encien dias del mes de febrero del
ano de mil y sesientos y ochenta y ocho años en virtud del auto proveydo por
el Sr. Rector deste Collegio recien juramento al yui D. Pedro prebte Mer-
cedo padre Rector de la compania de Jesus y lo hizo en vta. sacral y pro-
metio decir verdad entro de lo que se le preguntare y haviendo leida el i
regalorio de sus

esta primera pregunta dito que conoce al dicho D. Sebastian de prebte

1^a pte.

por hi legitim del Cap.^o D.^o Diego prete y de don^a Ana gomez de
enciso su legitima mujer y asi mismo que conocio a dicho
padre Sebastian Pritel y dichos que son legitimos y dice que no se
acuerda de los nombres de los demas abuelos individuales pero que los
conocio y esto responde

2^a pte.

Ala segunda dize que sabe que todos los parientes del pretendiente asi
por parte de madre y padre son Christianos viejos hijos de algo por haver
sido obteniendo cargos mui y muchos que indica senos de nra nobles y
esto responde

3^a pte.

Ala tercera de lo que se le dize como sus abuelos y demas parientes no
sabe nada que aian obtenido oficio que desdiga a mucha nobleza que
siempre dice ansido tenido por nombres mercedos de puestos mui honorificos
lo qual todo dice ser notorio y esto responde

4^a pte.

Ala quarta pregunta dize que no sabe que ninguno de la genealogia
de Pedro D.^o Sebastian Pritel aian sido castigados a pena de la men
ca y a su fiamiento que sus muchas partes merecen y que en esta Ciudad
es mani festo y esto responde

Ala quinta y ultima pregunta dize que todo lo que lleva de serado es por
obligacion de conciencia como en otras y que en verdad todo lo arriva
de el o de lo cargo del seramento que lleva echo y que sermanti
co y dice no tocar en las general del dize y asi mismo dice ser
de edad de cinquenta años polo mas o menos y lo firma

Pedro de Mercado

Aste mi

D.^o Joseph de ygarde
Secretario en forma de

En la Ciudad de Lima a los cinco dias del mes de febrero del
año de mil seiscientos ochenta y ocho en virtud del auto provuido
por el señor Rector de este Collegio recien seramento al mui Rdo Padre
don Juan de Salazar Guardian actual en el convento del serapio padre
don Juan y lo hizo jurebo sacerdotes y prometo decir verdad en todo lo
que se le preguntare y haviendo leído el interrogatorio de lo

Ala primera pregunta dize que conocio al dicho D.^o Sebastian Pritel por hi legiti
mo de cap.^o D.^o Diego prete y de don^a Ana gomez de enciso su legit
ma mujer y asi mismo a Sebastian Pritel conocio abuelo paterno del dicho
pretendiente y que los demas abuelos conocio y dice no acordarse de los nombres
crande y poro y que sus padres de el dicho son legitimos y esto responde

Ala segunda dize que todos los parientes de una y otra parte son Christianos
viejos y hijos de algo por la mucha nobleza que indica senos de nra nobles y esto responde

en esty party delaf in daf despus que manderon de la party delaf de espant
esto responde

Plaque para dizer que as Edições com os seus direitos integrais pertencem aos maternos
no sentido apontado nesta ^{1a} e não a qualquer por el Tribunal de
ambos os lados alguma e isto responde

flaquea d'ito quedihois sus parien de ninguno de ellos a d'henido op'io
 q' desdiga de summa nobleza q'los bien oficios m'it'os r'osos compatibles
 con summa nobleza y esto r'osor —

la ultima pregunta dize que todo lo que aqui en todo lo suya declarado y publico y no
torio y que dice que queda todo lo cargo del Juramento que llura en el
y asimismo no lo corle en las generales de la ter va si piconeto e en lo
dicho y dice ser de edad de cinquenta años por como parecy y lo firmo—

Arde mi

D.^o Joseph de vigarte
Secretario einformante

En la ciudad de Santa Fe en diez dias del mes de febrero del año
diecisiete cientos ochenta y ocho con asistencia de don Juan de
Piedra de este Colegio recien Juramento a la p.^a D. Juan Varela por
de parte de la Real Audiencia y una Señal de Cruz y por ende se declara
de en todos aquellos que le fuese preguntado y haciendo la feida el in-
terrogatorio de las leyes y constituciones de la casa

esta primera a quien se le dio que conoca al Sr. D. Sebastian con los p
del y que es hijo legitimo de los dichos Sr. Diego y de la y de donña Ana mar
gimenez de ariso y para que los dichos se pades y se criaron como tal hijo
legitimo y asimismo conoca al Sebastian Prudal abuelo del dicho pretendien
te y su nobleza de donña Tomasa abuelo su madre y asimismo como los de donña
donos maternos alando que los dos eran legitimos y es el respondel

Por segunda dize que tiene por publicos y terna que los dichos suspachos
abusos paternos y maternos son de tenidos y culpados por christianos
por y de los dize y por los de toda mala raza de moros moriscos mulas
negros y mulatos y esto responde —

Ala tercera presentadito que tanto quales diehos sus padres y abuelos y le
mas ascen dientes al presente como mayores no ante de castigados por el Santo
Tribunal de la Inquisicion ni otro Tribunal y no por ninguna manera sino antes que
ante de reputados por gente de buena sangre y esto responde

Ala quenda d'isto que no saue qual d'icho pretendiente he o padree y abuelo
aian fendo ninguno pido uilni uato antes de aca de donde no finge de el

ante quales los suso dichos an en elos republicas donde an ofendido
los oficios honorificos que se dan en ellas por meritos por su virtud y su angie
y que lo de lo que se ha dicho y declarado es publico y no por lo publico nos y
fama y que an sido tenidos y reputados todos por gente no de y dignos de ob
tener qualquier oficio iustice y honorifico y que la verdad lo coreo de serameto
que echo tiene en que se apiano y se an pto y que es de edad de treinta y tres
años poco mas o menos y que no le toca en los generales y lo firmo

Don Juan Vazquez
Don Jose de Leon

Ante mi
Don Joseph de Vazquez
Secretario en forma

En la ciudad de Santa Fe en seis dias del mes de febrero
del noventa y siete años y ocho en virtud del auto proveido por
el Sr. Doctor de este Collegio recien serameto al cap. Don Juan Vazquez
por el de Leon Contralor mayor de la hacienda de la ciudad de Santa Fe
lo hizo a Dios y una Señal de cruz y prometero de su verdad en todo lo que
se le preguntare y hauiendo leido el interrogatorio de lo que a la primer a pte
gusta dize que conoce al dicho D. Juan Vazquez por hijo legitimo del
D. Diego protel y de doña Antonaria Jimenez de encito su
legitima mujer y que dichos sus padres son legitimos y asimismo que tiene
noticia de Juan Vazquez por el trabajo por el y de sus abuelos que son mu
nos y es de su pro de

1^a pte.

A la segunda dize que sona que los dichos sus padres y demas ascendientes
como es publico son Christianos viejos y hijos del go y que no tienen
ninguno de los que son de esta pregunta pone y es lo responde

2^a pte.

A la tercera dize que que los sus padres abuelos y demas ascendientes por
una y otra linea no an sido casados por el oficio de la inquisicion
ni otro alguno al qual se le ha oido la miente por lo que procedio conforme
a la verdad pedia y es lo responde

3^a pte.

A la quarta dize que no sabe que ninguno de los portantes a sima ni mas como pa
sados a son de este oficio que desdiga o sus muchas obligaciones por serme
necesarios de cargos muy grandes y es lo responde

4^a pte.

A la quinta dize que lo de lo que se ha dicho y declarado es publico y no por lo que sus abuelos
tenido por uno de los nobes y que su verdad lo de lo coreo de serameto que
echo tiene y se an pto y dice no tocar en los generales de la ley y dice de
edad de treinta y nueve años poco mas o menos y lo firmo

5^a pte.

Don Juan Vazquez
Don Jose de Leon

Ante mi
Don Joseph de Vazquez
Secretario en forma

En Santa Fe en seis dias del mes de febrero de noventa y siete años

sexu de nombrade ella, de lo Ayuntamiento Real de la Villa y Enc-
go 29 de 1688 a

J. D. P. Antonio de
Alar. M. de M. a

Amorados de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de la Villa y Enc-
go 29 de 1688 a
de la Real Audiencia de la Villa y Enc-
go 29 de 1688 a
de la Real Audiencia de la Villa y Enc-
go 29 de 1688 a



